**ACLARACIONES SOBRE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL ESTABLECIDA EN EL PUNTO 21.2 DE LAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:**

Debido a la consulta realizada por un posible licitador, se procede a realizar la siguiente aclaración en relación al cumplimiento de la solvencia técnica o profesional en relación a las UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

En el punto 21.2 de las cláusulas específicas del contrato se establece que (transcripción parcial):

“(…) *Se deberá acreditar haber redactado un proyecto de obra en el curso de los últimos cinco años a contar desde la fecha final de la presentación de ofertas, cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 1.000.000 euros (IVA excluido).*

*Igualmente se deberá haber realizado una dirección de obra en el curso de los últimos cinco años a contar desde la fecha final de la presentación de ofertas cuyo presupuesto total de contrata (IVA excluido) sea de al menos 1.000.000 euros (*…)”.

En consecuencia, se aclara el siguiente supuesto relativo a la solvencia técnica o profesional:

**Solvencia en caso de Uniones Temporales de Empresas (en adelante, “UTE”):**

En el caso de que se opte por la presentación de una oferta mediante una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, y al objeto de acreditar la solvencia técnica o profesional exigida en este expediente de contratación, se procederá a la acumulación de la solvencia de las empresas que forman parte de la UTE, de forma que, si su sumatorio o acumulación alcanza los niveles requeridos en este expediente de contratación, se entenderá que la UTE alcanza la solvencia técnica o profesional exigida en el mismo.

Para aclararlo se exponen los siguientes **ejemplos**:

**SUPUESTO 1.-** El licitador X participa en esta licitación en UTE con el licitador Y.

* El licitador X acredita, mediante los pertinentes certificados, haber realizado satisfactoriamente:
  + un proyecto de ejecución cuyo presupuesto total de contrata fue de 100.000 euros, y
  + otro de una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata fue de 100.000 euros.
* El otro componente de la UTE, esto es el licitador Y, acredita, mediante los pertinentes certificados, haber realizado satisfactoriamente:
  + un proyecto de ejecución cuyo presupuesto total de contrata fue de 1.000.000 euros, y
  + otro de una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata fue de 1.000.000 euros.

En **conclusión**: En este supuesto 1º, la UTE **cumpliría** con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en este expediente de contratación, porque tras la acumulación de la mencionada solvencia se acredita que la UTE cumple con los requisitos señalados en el punto 21.2 de las cláusulas específicas del contrato. Esto es, se acredita el haber redactado un proyecto de obra cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 1.000.000 euros, y haber realizado una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 1.000.000 euros.

**SUPUESTO 2.-** El licitador X participa en esta licitación en UTE con el licitador Y.

* En el supuesto que el licitador X acredite, mediante los pertinentes certificados, haber realizado satisfactoriamente:
  + un proyecto de ejecución cuyo presupuesto total de contrata sea de 100.000 euros, y
  + otro de una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata fue de 100.000 euros.
* El otro componente de la UTE, esto es el licitador Y, acredita, mediante los pertinentes certificados, haber realizado satisfactoriamente:
  + un proyecto de ejecución cuyo presupuesto total de contrata sea de 900.000 euros, y
  + otro de una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata fue de 900.000 euros.

En **conclusión**: en este supuesto 2º, la UTE **no cumpliría** con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en este expediente de contratación, porque tras la acumulación de la mencionada solvencia **no se acredita** que la UTE cumple con los requisitos señalados en el punto 21.2 de las cláusulas específicas del contrato. Esto es, **no se acredita** el haber redactado un proyecto de obra cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 1.000.000 euros, y haber realizado una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 1.000.000 euros.

**SUPUESTO 3.-** El licitador X participa en esta licitación en UTE con el licitador Y.

* En el supuesto que el licitador X acredite, mediante los pertinentes certificados, haber realizado satisfactoriamente:
  + un proyecto de ejecución cuyo presupuesto total de contrata sea de 100.000 euros, y
  + otro de una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata fue de 100.000 euros.
* El otro componente de la UTE, esto es el licitador Y, acredita, mediante los pertinentes certificados, haber realizado satisfactoriamente:
  + un proyecto de ejecución cuyo presupuesto total de contrata sea de 1.000.000 euros, y
  + otro de haber ejecutado satisfactoriamente una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata fue de 1.000.000 euros.

Pero en este caso, el licitador Y realizó esos trabajos en UTE con otro operador económico, Z. Por lo que, en este supuesto 3º, el licitador Y, podría acreditar el haber realizado el 50% de los trabajos correspondientes a una dirección de obra y una redacción de proyecto ambas de importe 1.000.000 de euros, esto es 500.000 euros.

En **consecuencia**, en este supuesto 3º, la UTE formada por el licitador X y el Licitador Y **no cumpliría** con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en este expediente de contratación, porque tras la acumulación de la mencionada solvencia **no se acredita** que la UTE cumple con los requisitos señalados en el punto 21.2 de las cláusulas específicas del contrato. Esto es, **no se acredita** el haber redactado un proyecto de obra cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 1.000.000 euros, y haber realizado una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 1.000.000 euros.

**SUPUESTO 4.-** El licitador X participa en esta licitación en UTE con el licitador Y.

* En el supuesto que el licitador X acredite, mediante los pertinentes certificados, el haber realizado satisfactoriamente:
  + un proyecto de ejecución cuyo presupuesto total de contrata sea de 100.000 euros, y
  + otro de haber ejecutado satisfactoriamente una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata fue de 100.000 euros.

* Y el otro componente de la UTE, esto es el licitador Y, acredita, mediante os pertinentes certificados, haber realizado satisfactoriamente:
  + un proyecto de ejecución cuyo presupuesto total de contrata sea de 2.000.000 euros, y
  + otro de haber ejecutado satisfactoriamente una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata fue de 2.000.000 euros.

Pero en este caso, el licitador Y realizó esos trabajos en UTE con otro operador económico, Z. Por lo que en este supuesto el licitador Y, podría acreditar el haber realizado el 50% de los trabajos correspondientes a una dirección de obra y una redacción de proyecto ambas de importe 2.000.000 de euros, esto es 1.000.000 euros, en cada uno de los trabajos.

En **consecuencia**, en este supuesto 4º, la UTE formada por el licitador X y el Licitador Y **cumpliría** con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en este expediente de contratación, porque tras la acumulación de la mencionada solvencia **se acredita** que la UTE cumple con los requisitos señalados en el punto 21.2 de las cláusulas específicas del contrato. Esto es, se acredita haber redactado un proyecto de obra cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 1.000.000 euros, y haber realizado una dirección de obra cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 1.000.000 euros.

Igualmente, se informa, que además de cumplir con los requisitos de solvencia técnica o profesional, exigida en este expediente de contratación, todos los componentes de la UTE deberán acreditar que las tareas propias de este contrato tienen cabida dentro su objeto social.